

## Normas relevantes en materia tributaria

### 1. Establecen los plazos para presentar la Declaración Jurada Anual y pago del Impuesto a la Renta y el Impuesto a la Transacciones Financieras del ejercicio 2022

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 000288-2022/SUNAT, publicada 26 de diciembre de 2022, se aprobó el cronograma para la presentación de la DJ Anual y pago del IR e ITF correspondientes al ejercicio 2022:

Cronograma de presentación de la DJ anual y pago del IR e ITF	
Último dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
0	24 de marzo de 2023
1	27 de marzo de 2023
2	28 de Último marzo de 2023
3	29 de marzo de 2023
4	30 de marzo de 2023
5	31 de marzo de 2023
6	3 de abril de 2023
7	4 de abril de 2023
8	5 de abril de 2023
9	10 de abril de 2023
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	11 de abril de 2023

Vigencia: La presente Resolución entró en vigor el 27 de diciembre de 2022.

### 2. Adecuan el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta a los nuevos criterios establecidos de la Ley para determinar el valor de mercado de los valores

Mediante el Decreto Supremo No. 326-2022-EF, publicado el 29 de diciembre de 2022, se modificó el artículo 19

del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo No. 122-94-EF, referido al valor de mercado de valores, con el objeto de adecuarlo a los nuevos métodos recogidos en la Ley.

Los principales cambios son los siguientes:

- Se precisa que, en caso existan valores mobiliarios que coticen en más de una Bolsa o mecanismo centralizado de negociación, se considerará el mayor valor diario que se registre en la fecha de transacción.
- Se establece que el valor de cotización responde a condiciones similares o comparables con aquella operación que determinó el valor de transacción cuando:
  - Ninguna de las diferencias que existan entre las condiciones que determinaron el valor de cotización y el valor de transacción pueden afectar el precio o contraprestación de aquellas; o
  - Aun cuando existiendo las diferencias entre las condiciones que determinaron el valor de cotización y el valor de transacción, dichas diferencias pueden ser eliminadas a través de ajustes razonables.
- Se agrega que, para determinar que el valor de cotización no responda a condiciones similares o comparables de aquella que determinó el valor de transacción, se tomarán en cuenta aquellos elementos o circunstancias, considerando, entre otros, las características de las transacciones y los términos contractuales, así como cualquier otra circunstancia que afecta el precio de enajenación de los valores.

Asimismo, las características de las transacciones pueden comprender, entre otros, la participación en los dividendos o utilidades, la transmisión del control que conlleva y la transmisión de los derechos preferentes.

- Se establecen las reglas de aplicación del método de flujo de caja descontado y, además, se indica que el valor de mercado establecido bajo dicho método deberá contar con un informe técnico el cual deberá cumplir con ciertos requisitos formales.

Vigencia: el presente Decreto entró en vigor el 1 de enero de 2023.

### **3. Se prorroga la exoneración del IR de las ganancias de capital por enajenaciones realizadas en la Bolsa de Valores de Lima**

La Primera Disposición Final de la Ley No. 31662 prorrogó la exoneración aplicable a las ganancias de capital por la enajenación de valores mobiliarios efectuada en la Bolsa de Valores de Lima. Cabe precisar que la exoneración será aplicable a: i) las ganancias de capital obtenidas por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal y ii) hasta las primeras 100 UIT de la ganancia de capital obtenidas en cada ejercicio gravable.

Vigencia: la presente Ley entró en vigor el 31 de diciembre de 2022

**Vanessa Watanabe**

**vws@prcp.com.pe**

SOCIA

VER PERFIL

